

**CRIMINOLOGÍA Y
POLÍTICA CRIMINAL**

ALGUNAS REFLEXIONES EN TORNO AL PREFACIO DEL INFORME MUNDIAL SOBRE LAS DROGAS 2009

Xabier ARANA

Instituto Vasco de Criminología

Aitzol AZPIROZ

Instituto Vasco de Criminología

INTRODUCCIÓN

Cuando se cumple un siglo del Acuerdo de Shangai sobre el control internacional del opio, Antonio Maria Costa, Director Ejecutivo de la *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC)*, ha realizado el prefacio al *Informe Mundial sobre las drogas 2009*¹, donde se llevan a cabo una serie de afirmaciones contundentes y rimbombantes dignas de ser desmenuzadas para una posterior reflexión en torno a las mismas y a otras declaraciones hechas por la misma persona.

El propio título, *Informe Mundial sobre las drogas 2009*, no se corresponde con el contenido del texto porque, básicamente, hace referencia –cuando menciona la tendencia mundial de los mercados, los consumos, las demandas de tratamiento y a los estudios sobre juventud y escuela–, a las siguientes sustancias: opio y sus derivados, hoja de coca y sus derivados, cannabis, anfetaminas y al éxtasis. Mientras estas sustancias disponen de varios apartados específicos, el alcohol y el tabaco no disponen de ningún apartado para poder llevar a cabo la correspondiente comparación². Un organismo oficial de Naciones Unidas (NN.UU.), cuando elabora un informe mundial sobre cualquier cuestión –en este caso sobre las drogas–, por coherencia interna, debería abarcar todas las sustancias que desde otro organismo de NN.UU. –la Organización Mundial de la Salud (OMS)– las cataloga como tales.

1. <http://www.pnsd.msc.es/novedades/pdf/resumenonudd.pdf>

2. En el apartado donde se menciona el por qué las drogas ilícitas deben permanecer en la ilegalidad, se muestra en una figura la muertes globales por uso de sustancias en el año 2002. La comparación muestra el tabaco (casi 5 millones de muertes), el alcohol (algo menos de 2 millones) y las drogas ilegales (no llega a las 300.000 personas). El texto reconoce que las drogas legales producen muchas más muertes al año que las sustancias ilegales (p. 164).

Esta característica de la no inclusión de datos sobre todas las sustancias que abarca el término *droga* o *drogas*, no es exclusiva de la UNODC. También, en el ámbito de la Unión Europea se reproduce el mismo esquema. Así, la *Dirección General de Justicia, Libertad y Seguridad de la Unión Europea* ha puesto recientemente en marcha la *Acción Europea sobre la Droga*³ (EAD), donde aportan los siguientes datos: “¿Sabías que...? Aproximadamente 12 millones de personas en la UE consumen o han consumido en algún momento cocaína. Cada hora un ciudadano de la UE muere de sobredosis. En Europa, las drogas provocan entre 7.000 y 8.000 muertes al año. Cada año aparecen en Europa 3.000 nuevos casos de VIH relacionados con el consumo de drogas. Entre 1,3 y 1,7 millones de personas en la UE tienen problemas con el consumo de opiáceos. Más de una quinta parte de los europeos adultos (22%) han consumido cannabis. En un reciente estudio de Eurobarómetro, el 95% de encuestados opinaba que la heroína, la cocaína y el éxtasis deben seguir estando controlados en Europa”. Si realmente quiere ser una *Acción Europea sobre la Droga*, hubiera sido deseable la aportación de datos sobre los millones de europeos consumidores de alcohol, tabaco, fármacos y, también el número de muertes que provocan estas sustancias en la Unión Europea. Según el Parlamento Europeo, en la Unión Europea mueren cada año 650.000 personas por fumar y 80.000 por el tabaquismo pasivo⁴. ¿Cómo se puede publicar desde un organismo oficial de la UE, en el contexto de una *Acción Europea sobre la Droga*, que las drogas en la UE provocan entre 7.000 y 8.000 muertes, cuando sólo una sustancia –el tabaco (por cierto, su cultivo es en parte subvencionada por la UE)– supera con creces dichos datos?

Como puede observarse, instituciones internacionales que tienen influencia determinante en las políticas sobre el fenómeno social de las drogas, emplean una terminología genérica –*droga* o *drogas*– para afrontar parcialmente dicho fenómeno, la que corresponde a las sustancias incluidas en los diversos Convenios Internacionales en materia de las denominadas drogas tóxicas, estupefacientes y psicotrópicos. Este reduccionismo es clave para construir una visión del fenómeno social de las drogas en clave prohibicionista, donde la perspectiva de la evidencia científica es solapada por cuestiones de índole ideológica y por los intereses económicos y políticos que genera.

PREFACIO

El prefacio consta de tres párrafos, a modo de contextualización, y de tres apartados donde se abordan los siguientes aspectos: A) *¿De qué trata el debate sobre la despenalización?*; B) *Una mejor combinación de políticas*; y C) *Dos veces “NO”*. El sr. Costa, tras reconocer que la propia UNODC ha detectado “efectos negativos claramente no deseados” de la actual política en esta materia, que “preanuncian la necesidad de celebrar un debate sobre las formas de hacerles frente”, afirma cómo últimamente “se han alzado algunas voces, limitadas, pero en aumento” entre diver-

3. La EAD pretende ser “una plataforma de todas las organizaciones europeas públicas y privadas, interesados, ONG, ciudadanos y cualquier parte activa o interesada” relacionadas con el fenómeno social de las drogas (<http://www.pnsd.msc.es/novedades/pdf/AccionEuropeaDrogas.pdf>)

4. *Boletín Europa al Día*, octubre 2007, nº 238.

Los sectores de políticos, medios de comunicación y de la opinión pública donde se reconoce el fracaso de esta política prohibicionista. Tras descalificar gran parte de ese debate porque “se caracteriza por generalizaciones injustificadas y soluciones simplistas”, se percata de que “el eje mismo del debate destaca la necesidad de evaluar la eficacia del enfoque actual”. No obstante, en virtud de los datos que posee la UNODC, llega a la siguiente conclusión: “aunque los cambios son necesarios, éstos deberían alentar diferentes medios de proteger a la sociedad contra las drogas, y no impulsar el objetivo diferente de abandonar esta protección”.

El debate sobre una política diferente en materia de estas sustancias, no puede decirse que haya sido un fenómeno que se ha producido “últimamente”. Desde hace ya años, en diferentes foros⁵ aparecen materiales diversos sobre la actual política en materia de unas sustancias denominadas estupefacientes y psicotrópicos, y sobre la necesidad de cambios en la misma. Por ejemplo, cuando se cumplen veinte años de la publicación del *Libro Homenaje al Profesor Antonio Beristain*, una de las personas participantes recordaba (Landrove Díaz 1989) como el propio Antonio Beristain (1987: 1941) había afirmado que “debe tenderse, sin prisa pero sin pausa, hacia la legalización”. Dos años más tarde, González Zorrilla (1991: 22) constataba “un fenómeno curioso: mientras cada vez más parecen afirmarse en el campo científico las dudas sobre la conveniencia de mantener la actual política penal en materia de drogas, vistos los desastrosos resultados a que esa política parece conducir, más parece asimismo afirmarse una tendencia de las legislaciones nacionales e internacionales a endurecer y exasperar la reacción penal no sólo frente al fenómeno del tráfico, sino incluso frente a los simples consumidores”.

Desde el inicio del presente siglo, entre “*algunas voces limitadas pero en aumento entre los políticos*”, nos encontramos con un informe de la Comisión de Investigación sobre Asuntos Internos de la Cámara de los Comunes de Reino Unido –donde reconocen la necesidad de reconsiderar los tratados internacionales y recomiendan al Gobierno que inicie una discusión “sobre las vías alternativas, incluyendo la legalización y regulación, para tratar de resolver el dilema global de las drogas”–, con la recomendación del Comité Especial sobre Drogas Ilegales del Senado Canadiense a su Gobierno –para “informar a las autoridades apropiadas en las Naciones Unidas que Canadá está solicitando una enmienda a las convenciones y tratados que rigen las drogas ilegales”–, con la Comisión de la Ganja en Jamaica –partidaria de “que la comunidad internacional enmiende las convenciones debidamente” para conseguir una regulación diferente de la marihuana de cara a su posesión y consumo– (Jelsma 2008: 71-72), y con unas recomendaciones del Parlamento Europeo⁶, donde se recogen diversas cuestiones dignas de tener en cuenta.

El Parlamento Europeo reconoce el fracaso –pese a las políticas aplicadas hasta ahora–, en el ámbito internacional, europeo y nacional, respecto a la producción, con-

5. Además de las aportaciones realizadas por el Grupo minoritario del *Informe Stewart-Clark* (1986), pueden verse diversas opciones presentadas en el ámbito europeo recogidas, entre otros por J. L. De la Cuesta (1992).

6. Recomendación del Parlamento Europeo destinada al Consejo y al Consejo Europeo sobre la estrategia europea en materia de lucha contra la droga (2005-2012) (2004/2221 [INI]) [http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2004_2009/documents/ta/p6_ta\(2004\)0101_/p6_ta\(2004\)0101_es.pdf](http://www.europarl.europa.eu/meetdocs/2004_2009/documents/ta/p6_ta(2004)0101_/p6_ta(2004)0101_es.pdf)

sumo y comercio de las sustancias denominadas estupefacientes, y propone la necesidad de que la Unión Europea “revise su estrategia general relativa a los estupefacientes” (*Considerando C*). De igual modo, considera básico que las políticas nacionales se basen en conocimientos científicos y no en impulsos emocionales (*Considerando J*), y propone que sobre la base de análisis y evaluaciones “se emprenda un proceso de revisión de las políticas relativas a los estupefacientes (...), dedicando especial atención a las políticas alternativas que ya hoy en día logran mejores resultados en muchos Estados miembros” (*Considerando K*). Por todo ello, el Parlamento, entre sus recomendaciones, opta por redefinir la cooperación europea en el ámbito de la política sobre drogas, basándose en “un enfoque científico y en el respeto de los derechos civiles y políticos, en la protección de la vida y de la salud de las personas” (*Recomendación a*), por “incidir más en los aspectos de la reducción de daños” (*Recomendación t*), por “definir y reforzar de forma exponencial la participación e implicación de los drogodependientes y de los consumidores”, además de otros agentes sociales en la resolución de los problemas relacionadas con las drogas (*Recomendación x*), y por la necesidad de realizar un estudio científico “sobre los costes y beneficios de las actuales políticas de control de las sustancias estupefacientes que incluya un análisis del cannabis y de sus derivados, lícitos e ilícitos, también con objeto de evaluar sus efectos, su potencial terapéutico, así como los resultados de las políticas de criminalización y de las posibles alternativas” (*Recomendación af*).

La constatación por parte de estas instituciones representativas del fracaso de la actual política prohibicionista –en los ámbitos internacional, europeo y nacional– de esta materia, y los criterios aportados para que, desde el respeto a los derechos civiles y políticos, se evalúe y se proceda a un análisis sobre los costes y beneficios de la política actual, en base a las evidencias científicas, no se caracteriza precisamente por el empleo de “generalizaciones injustificadas y soluciones simplistas” sino, más bien, por un intento de afrontar el fenómeno social de las drogas en base a conocimientos científicos y no en meros impulsos emocionales.

Tanto el documento del Parlamento Europeo como el Prefacio coinciden en la necesidad de evaluar la eficacia de las políticas en materia de este tipo de sustancias. Sin embargo, mientras que las Recomendaciones del Parlamento están abiertas a los diferentes aportes que pueden venir desde diferentes investigaciones, el Prefacio enmarca los cambios en un contexto donde “deberían alentar diferentes medios de *proteger a la sociedad contra las drogas*”, y no impulsar el objetivo diferente de abandonar esta protección”. Como recuerda Recasens (1996: 110), “el concepto de eficacia (relación entre los objetivos marcados y el resultado obtenido) no puede ser desvinculado del de eficiencia (relación entre los objetivos marcados y sus costes)”.

Muchos autores han remarcado los desproporcionados costes de la política prohibicionista entre otras materias, en el campo de la salud y del aumento de la población carcelaria. Solamente en uno de los ámbitos relacionados con la salud, –expansión del VIH– “la relación entre las políticas de drogas prohibicionistas y la propagación del SIDA ha sido casi ignorada por los economistas de las políticas convencionales” (Davies 1995: 103). El aumento de la población carcelaria, a juicio de Chomsky (1997:

7. El resaltado es nuestro.

23) es un efecto de la denominada *guerra a las drogas* que “tiene poco que ver con el control de las drogas y mucho que ver con el control de la población”.

Con el objetivo de luchar contra este tipo de sustancias, el gobierno federal de Estados Unidos gastaba anualmente, a principios del presente siglo, unos 20.000 millones de dólares⁸. De este presupuesto federal, más de dos terceras partes (69%) se destinaron a cuestiones relacionadas con las fuerzas de seguridad y la prohibición, mientras que menos de una tercera parte (31%) se invirtieron en tratamientos de desintoxicación y de prevención (Husak 2003).

Las personas consumidoras de sustancias denominadas estupefacientes y psicotrópicas resultan muy rentables, desde el punto de vista económico (porque es un grupo “potencialmente excluible y liquidable” desde el punto de vista sociocultural y también físico”) y desde el ideológico (permite determinadas legitimaciones en la manera de gestionar la sociedad y sus conflictos) (Romaní 1999: 133).

Llegados a este punto, no está de más el preguntarse qué entiende el Director Ejecutivo de la UNODC *por proteger a la sociedad contra las drogas*, en un contexto donde “las drogas no son dañinas porque se fiscalicen, [sino que] se fiscalizan porque son dañinas”, o del *Dos veces “NO”*, como enfatiza en el penúltimo párrafo del prefacio: “ya no basta con decir: *no a las drogas*. Ahora debemos afirmar con la misma vehemencia: *no a la delincuencia*”. Desde esta perspectiva, conviene analizar más detalladamente el protagonismo adquirido por *la droga* en las políticas de seguridad pública y, por tanto, profundizar y distinguir entre la *seguridad* como un bien o interés público, y como un bien o interés privado. En el primer supuesto, es un deber fundamental de todo Estado garantizar, tutelar y desarrollar el ejercicio de derechos y libertades para todas las personas. En el segundo supuesto, en aras de la seguridad, existen tendencias a recortar la puesta en práctica de esos derechos y libertades.

El propio lenguaje empleado, profundamente enraizado en una política sobre drogas trasnochada, hace un desproporcionado hincapié en las sustancias y se representa en ellas la personificación del mal. La fuerza impetuosa –en eso consiste la vehemencia– con la que el sr. Costa dice que debemos afirmar *no a las drogas* y *no a la delincuencia*, parece más acorde con la manera de actuar de una persona vehementemente –quien obra de forma irreflexiva y dejándose llevar por los impulsos–, que con la responsabilidad propia de un Director Ejecutivo de una de las Oficinas de Naciones Unidas. Desde hace ya años, muchas prisiones están pobladas por personas vulnerables, condenadas como consecuencia de tipificaciones penales construidas al amparo de los convenios internacionales en materia de los denominados estupefacientes, por cuestiones de tan poca trascendencia como, por ejemplo, el mero consumo de las mismas. El fenómeno social de las drogas y el fenómeno social de la delincuencia, son dos realidades muy diferentes, aunque tienen puntos en común que, por la propia extensión de esta contribución, no podemos desarrollar⁹.

8. No se incluye la cantidad igual o superior que destinaron los gobiernos estatales y locales.

9. Para una mayor profundización en la cuestión, ver: OTERO LÓPEZ, J.M. (1996): *Droga y delincuencia. Concepto, medida y estado actual del conocimiento*. Madrid: Pirámide.

En el Estado español, la *Fundación de Ayuda a la Drogadicción (FAD)*, caracterizada –entre otras cuestiones– por la realización de fuertes campañas en medios de comunicación donde se repetía hasta la saciedad el “*Di NO a la droga*”, recientemente ha aportado su visión sobre *Problemas de Drogas aquí y ahora* (FAD 2009) donde aparca su característico “*Di NO*” por un discurso más racional. A la vez que nos congratulamos sinceramente de este cambio, echamos en falta una autocrítica de la labor desarrollada hasta tiempos recientes. De igual modo que la FAD ha evolucionado en la racionalidad de su discurso, sería deseable que desde Naciones Unidas, dieran también un salto cualitativo en esa dirección.

Como hemos señalado, en el primer apartado hace mención a la pregunta *¿de qué trata el debate sobre la despenalización?*, donde se esbozan los “distintos argumentos” a favor de poner fin al control de las políticas de drogas en base a *argumentos* económicos, de salud, de seguridad, y una combinación de los tres. Nuevamente el título de este apartado no hace justicia con el contenido del mismo porque el debate sobre la despenalización, es mucho más amplio que el intento de poner fin a la fiscalización de estas sustancias o, como recoge en el párrafo siguiente, a la legalización de las drogas. Una cuestión es la *despenalización*, es decir, la no utilización del derecho penal en el ámbito de una política de drogas y otra, muy diferente, el poner fin al control de las mismas. El debate sobre la *despenalización* abarca no sólo cuestiones relacionadas con políticas radicalmente distintas a la actual sino que también, dentro del propio prohibicionismo, hay partidarios de despenalizar determinadas conductas relacionadas, por ejemplo, con consumos de estas sustancias. No estaría de más que antes de emplear esta terminología, se especificara su significado porque, por ejemplo, cuando se menciona el término *legalización* unido a *la droga* o a *las drogas*, –recurso utilizado varias veces por el sr. Costa–, la carga emocional e ideológica contamina cualquier intento serio de debate racional.

Aunque no se trata de dar una respuesta pormenorizada a cada una de las afirmaciones realizadas por el Director Ejecutivo de la UNODC, no obstante creemos oportuno reflexionar en voz alta sobre el contenido de este texto y, también, ponerlo en el contexto de otras aseveraciones realizadas por esta misma persona para poder observar algunos de los parámetros empleados por la UNODC en materia de estas sustancias. Hace algo más de diez años, en la Sesión Especial de la Asamblea General de las Naciones Unidas (UNGASS) sobre el problema mundial de las drogas –caracterizado por el lema “*Un mundo sin drogas, ¡podemos hacerlo!*”–, el sr. Costa realizó una declaración política donde instaba a “eliminar o reducir considerablemente el cultivo ilícito de arbusto de coca, la planta de cannabis y la adormidera para el año 2008”. Transcurrido ese plazo, ha reconocido que “en el mejor de los casos, se había contenido y que algunos de los objetivos más ambiciosos marcados en la UNGASS de 1998 siguen siendo difíciles de alcanzar”. De igual modo, ha señalado que “el actual estado de las cosas tenía consecuencias indeseadas y se traducía en demasiada delincuencia y demasiado dinero de las drogas blanqueado en todo el mundo; demasiadas personas en la cárcel y demasiado pocas en los servicios sanitarios; muy pocos recursos para prevención, tratamiento y rehabilitación; demasiada erradicación de cultivos e insuficiente erradicación de la pobreza” (Blickman 2008). También aquí, volvemos a echar de menos una autocrítica de los diversos organismos de Naciones Unidas sobre todas estas cuestiones.

Desde algunos sectores de personas que llevamos varias décadas dedicados al análisis del fenómeno social de las drogas, hemos repetido hasta la saciedad algunas cuestiones por las cuales discrepamos seriamente del enfoque del sr. Costa:

- a) las drogas han existido, existen y van a seguir existiendo (no van a desaparecer);
- b) históricamente, se han realizado diversos usos y consumos de estas sustancias (gastronómicos, religiosos, creativos y artísticos, industriales, terapéuticos, lúdicos,...) (Arana y Germán 2005);
- c) usar drogas no implica necesariamente problemas (Comas 1985), más bien, determinados consumos suponen riesgos que, algunos sectores de la sociedad desean experimentarlos (no sólo las personas jóvenes);
- d) estas sustancias no son dañinas de por sí (dependiendo de la cantidad, del uso que se haga, de la situación de la persona consumidora y del contexto en el que se consume, pueden tener efectos beneficiosos o perjudiciales);
- e) en la práctica, la prohibición del cultivo, fabricación, consumo o venta de sustancias, no es un impedimento determinante para un sector importante de personas consumidoras con recursos económicos;
- f) no se trata de decir *NO a la Droga* sino, más bien, tenemos que aprender a convivir en una sociedad con drogas;
- g) actualmente, en un mismo país, conviven diferentes políticas en materia de drogas, desde las más permisivas (a veces promocionadas por los propios gobiernos –café, tabaco, alcohol,...–), a otras más limitadas (prescripción de fármacos), y, finalmente, las más restrictivas (sustancias denominadas estupefacientes y psicotrópicas);
- h) la mayor o menor dureza de las políticas de drogas no tiene una relación directa con los efectos más o menos nocivos de determinadas sustancias sino, sobre todo, con cuestiones económicas, políticas e ideológicas;
- i) en las políticas sobre el fenómeno social de las drogas, es necesario distinguir entre efectos primarios (consecuencias de los consumos) y efectos secundarios (consecuencias de las políticas) (Baratta 1989);
- j) desde el conocimiento científico actual, los motivos por los que se introdujeron la hoja de coca y el cáñamo, en los diversos Convenios Internacionales en materia de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, no disponen de base suficiente (Scheerer 2003);
- k) las políticas en materia de drogas deben basarse en el respeto a los Derechos Humanos (Jelsma 2008) y en la profundización en los derechos y libertades propios del Estado social y democrático de Derecho;

Por todo ello, *ni decimos no a la droga, ni estamos contra la droga, ni creemos que hay que proteger a la sociedad contra las drogas*. Esta filosofía y su correspondiente marco de actuación es parte de lo que Romani (1999: 133) considera un “conjunto de prácticas e ideologías” donde actualmente se sitúa la política prohibicionista. Unas prácticas que favorecen el desarrollo de líneas económico-sociales tendentes a consolidar el actual desequilibrio de fuerzas en el mundo (acumulación de excedentes

por parte de unos pocos países del Norte, dependencia de la mayoría de los Estados del Sur, de los primeros en materia de mercado, tecnología, etc). Una ideología, en torno al *discurso sobre la droga*, donde se construye un tipo de legitimaciones que “han logrado crear un gran consenso de distintos grupos sociales alrededor de aquellos que se han visto favorecidos por dichas prácticas. Prácticas de explotación económica y social, de dominación política, de depredación ecológica, etc., a través de las que, en resumen, han logrado y/o mantenido unas situaciones de privilegio dentro del actual sistema mundial.

Poner fin a la actual fiscalización –en clave prohibicionista– de estas sustancias, no es equiparable a dejar sin control este fenómeno complejo. Diferentes autores¹⁰, de tendencias ideológicas muy diversas –a veces contradictorias– han coincidido en la crítica a la actual política sobre drogas, ello no que quiere decir que necesariamente tengan una propuesta alternativa común. Si todas estas personas han señalado –como el propio Parlamento Europeo y otras instituciones de reconocimiento internacional (Beckley Foundation,...)– el fracaso de esa política, quizás, el *error colosal* sea continuar con un tipo de control de estas sustancias, sin haber aprovechado las evidencias científicas y la evaluación continua –donde tomen parte todas las partes implicadas, también quien consume–, para llevar a cabo una regulación diferente a la actual, donde los aspectos preventivos, de salud, de reducción de daños, de respeto a los derechos y libertades de las personas, sean las bases de las políticas a poner en práctica. Por tanto, no se trata de dejar de controlar los cultivos, fabricaciones, consumos, ventas, etc., de las mismas, sino más bien, de generar –desde las experiencias ya existentes en materia de otras drogas (café, alcohol, tabaco, fármacos,...), y desde otras que se pueden explorar– otras maneras de regulación donde el derecho penal deje de tener el protagonismo predominante que actualmente tiene, y se reduzca realmente a la *ultima ratio*.

En pleno siglo XXI, ya no basta con la realización de un debate enmarcado en la *necesidad de proteger a la sociedad contra las drogas*, donde se pongan en práctica cambios para que nada cambie. Es necesario ir mucho más allá: evaluar y proponer políticas en materia de drogas, en base a las evidencias científicas y a la protección de los derechos y libertades de todas las personas, incluidas las personas consumidoras de ese tipo de sustancias.

El texto elaborado por el sr. Costa, Director Ejecutivo de la *Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*, más que un prefacio, entendido como *prólogo* o *introducción*, es un prefacio en el otro de los sentidos de término, es decir, como parte de un ritual religioso que precede al canon, en este caso, de una política prohibicionista, donde los dogmas están sustentados en creencias actualmente obsoletas en virtud de las evidencias empíricas.

10. Entre otros, Alessandro Baratta, Giusto Catania, Nils Christie, Rosa Del Olmo, José Luis Díez Ripollés, Antonio Escohotado, Milton Friedman, Gabriel García Márquez, Louk Hulsman, Thomas Szasz, (Arana 2005).

BIBLIOGRAFÍA

- ARANA, X. (2005): “Cannabis: Normalización y legislación”. *Eguzkilore* 19, 121-128.
- ARANA, X.; GERMÁN, I. (2005): *Documento técnico para un debate social sobre el uso normalizado del cannabis*. Vitoria – Gasteiz: Servicio Central de Publicaciones del Gobierno Vasco.
- BARATTA, A. (1989): “Introducción a una sociología de la droga. Problemas y contradicciones del control penal de las drogodependencias”. En *Estudios Penales, en memoria del Profesor Agustín Fernández Albor*. Universidad de Santiago de Compostela, 73-93.
- BERISTAIN, A. (1987): “Pro y contra de la legalización de las drogas”. En *Actualidad Penal* 41, 1937-1942.
- BLICKMAN, T. (2008): “El TNI y la UNGASS. De la tolerancia cero a la reducción del daño”. En *10 años del programa Drogas y Democracia del TNI*. P. Boeder (Ed.). Países Bajos: TNI, 26-39.
- BROCHU, S.; ZAMBRANA, C. (2005): “Globalización económica y drogas”. *Eguzkilore* 19, 7-22.
- BRU DE SALA, X. (2001): “Drogas y confusión social”. En *Gestionando las drogas. Conferencia de consenso sobre reducción de daños relacionados con las drogas: Cooperación e interdisciplinariedad*. AA.VV. Barcelona: Grup Igia, 19-32.
- CHOMSKY, N. (1996): *El nuevo orden mundial (y el viejo)*. Barcelona: Crítica.
- CHOMSKY, N. (1997): *Mantener la chusma a raya*. 3ª Ed. A. Ormaetxea (Trad.). Lizarra: Txalaparta.
- COMAS, D. (1985): *El uso de drogas en la juventud*. Barcelona: Instituto de la Juventud, Ministerio de Cultura.
- CUESTA, J.L. de la (1992): “Drogas y política criminal en el derecho penal europeo”. En *Delitos contra la salud pública. Consejo General del Poder Judicial* 21. 9-53.
- DAVIES, S. (1995): “Ley Internacional ¿la solución final?”. En *La reducción de daños relacionados con las drogas*. O'Hare, P.A. Newcombe, R. et al. Barcelona: Grup Igia. 95-105.
- ESCOHOTADO, A. (2000): *Historia elemental de las drogas*. Barcelona: Anagrama.
- FAD (2009): *Problemas de drogas. Aquí y ahora*. Madrid: FAD.
- GONZÁLEZ ZORRILLA, C. (1991): “Legislación simbólica y administrativización del derecho penal: la penalización del consumo de drogas”. *Jueces para la Democracia* 14, 22-26.
- HUSAK, D.K. (2003): *¡Legalización ya!: Argumentos a favor de la despenalización de las drogas*. Madrid: Foca Ediciones.
- JELSMA, M. (2008): “Mirando hacia delante. Drogas y Democracia: retos para el futuro”. En *10 años del programa Drogas y Democracia del TNI*. P. Boeder (Ed.). Países Bajos: TNI, 60-73.
- LANDROVE DÍAZ, G. (1989): “La contrarreforma de 1988 en materia de tráfico de drogas”. En *Criminología y Derecho penal al Servicio de la Persona (Libro Homenaje al Profesor Antonio Beristain)*. Donostia-San Sebastián: Instituto Vasco de Criminología. 749-761.
- MICHAELS, R. J. (1991): “El mercado de la heroína antes y después de la legalización”. En *Tráfico y Consumo de drogas (Consecuencias de su control por el Gobierno)*. Hamowy, R. (Ed.). Madrid: Unión Editorial, 325-367.

- MUÑAGORRI, I. (Dir.) (2008): *III Symposium Internacional sobre Reducción de Riesgos: Los legados de la Convención de N.U. (Viena 1988) y de la Asamblea General de N.U. sobre drogas (New York 1998)*. Donostia: UPV-EHU.
- NEUMAN, E. (1991): *La legalización de las drogas*. Buenos Aires: Depalma.
- OTERO LÓPEZ, J.M. (1996): *Droga y delincuencia. Concepto, medida y estado actual del conocimiento*. Madrid: Pirámide.
- RECASENS, A. (1996): "Soberanía, aparato policial e integración europea". En *Soberanía: un principio que se derrumba. Aspectos metodológicos y jurídico-políticos*. R. BERGALLI, E. RESTA (Comp.). Barcelona: Paidós, 91-112.
- ROMANÍ, O. (1999): *Las drogas: sueños y razones*. Barcelona: Ariel.
- SCHEERER, S. (2003): "Prohibición de las drogas en las sociedades abiertas". En *Globalización y drogas. Políticas sobre drogas, derechos humanos y reducción de riesgos*. Arana, X.; Husak, D.; Scheerer, S. (Coord.). Madrid: Dykinson, 53-65.
- USÓ, J.C. (1996): *Drogas y cultura de masas (España 1855-1995)*. Madrid: Taurus.